

# CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN AMEP Y LA FUNDACIÓN FC CARTAGENA



FUNDACIÓN  
FC CARTAGENA

**amep**  
Asociación de Empresarias y Profesionales  
de CARTAGENA y COMARCA

## CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE AMEP Y FUNDACIÓN FUTBOL CLUB CARTAGENA

Cartagena, 31 de septiembre de 2019

### REUNIDOS

De una parte, D<sup>a</sup>. Nuria Castillo Rodriguez en su cargo de presidenta de AMEP (Asociación de empresarias y profesionales de Cartagena y comarca).

Y de otra, D. Isidoro García Martínez, presidente de la Fundación Fútbol Club Cartagena, con C.I.F. G-30902605, con domicilio social en Doctor Luis Calandre S/N, Cartagena (Murcia), C.P. 30205

Intervienen en función de sus respectivos cargos, que han quedado expresados, y en el ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio, y a tal efecto

### EXPONEN

I.- Que **AMEP** es una asociación de empresarias y profesionales de Cartagena y comarca con sede en la localidad de Cartagena (Murcia).


II.- Que la **Fundación Fútbol Club Cartagena** tiene como finalidad la práctica y promoción del fútbol.

III.- Que **ambas partes** consideran conveniente la cooperación de ambas Instituciones en el ámbito deportivo, a cuyo fin resulta aconsejable establecer un Convenio Marco de Colaboración, con sujeción a las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- Objeto

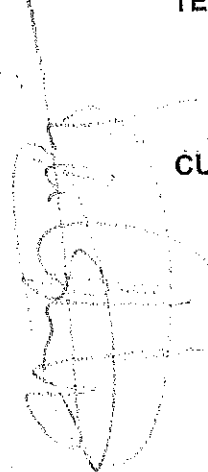
Es objeto del presente Convenio establecer unos cauces para el **apoyo y la promoción del fútbol femenino en Cartagena y su comarca**. La colaboración entre las partes, contemplará los siguientes aspectos por cada una de las partes:



### SEGUNDA.- Formas de colaboración de la Fundación Fútbol Club Cartagena.

- Promoción del acuerdo de **colaboración en las RRSS y página web del FC Cartagena SAD.**

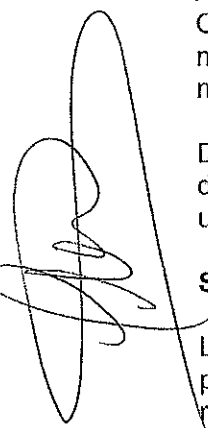
### TERCERA.- Formas de colaboración de AMEP:

- 
- Facilitará a sus asociados/as la posibilidad de participar en el **patrocinio de las secciones femeninas del club para la temporada 2019/20 y temporada próxima.**

### CUARTA.- Formas de colaboración de AMBAS PARTES:

- Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con las actividades propias de ambas entidades.
- Colaboración en **actividades deportivas** promovidas por cualquiera de las dos entidades.
- Cualquier otra actividad que, en el ámbito de este Convenio, redunde en **beneficio mutuo.**

### QUINTA.- Comisión de Seguimiento



Ambas partes de común acuerdo constituirán una Comisión Mixta, compuesta por D<sup>a</sup>. Nuria Castillo Rodríguez (AMEP) y D. Fernando Parrón Beltrán (Fundación Fútbol Club Cartagena) miembros designados por los órganos rectores de ambas partes en representación de las mismas en régimen de paridad.

Dicha Comisión será el órgano de potenciación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del presente Convenio y se reunirá siempre que lo solicite una de las partes, y al menos una vez al año, y elevará informes y propuestas a los órganos rectores de ambas partes.

### SEXTA.- Arbitraje.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudiera derivarse de la aplicación del presente Convenio al amparo del mismo, deberán resolverse por la Comisión Mixta prevista en la cláusula quinta. Si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, las posibles controversias deberán ser solventadas ante los órganos competentes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.